



LINEAMIENTOS GENERALES A SEGUIR EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO  
DE CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS DE MOVILIZACIÓN EN LOS CENTROS DE CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA  
DEPENDIENTES DE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN

- El Organismo de Certificación o el Responsable del Centro de Certificación Zoosanitaria o el Médico Veterinario Tercero Especialista Autorizado, según corresponda, al tener conocimiento del extravío o robo de certificados zoosanitarios de movilización, deberá notificar de manera inmediata y por escrito los hechos al Organismo de Certificación al que se encuentre adscrito y a la Subdelegación Agropecuaria o de Ganadería de la Delegación Estatal de la SAGARPA correspondiente, o a más tardar el día hábil siguiente al del acontecimiento.
- La Subdelegación Agropecuaria o de Ganadería de la entidad, a través de la Unidad Jurídica de la propia Delegación y a petición escrita del Centro de Certificación Zoosanitaria del Organismo de Certificación, instrumentará el acta administrativa correspondiente en donde consten los hechos relacionados, debiendo cumplir con todos los requisitos necesarios para la eficacia de la actuación administrativa (identificando con precisión al Médico Veterinario Tercero Especialista Autorizado de que se trate, al Centro de Certificación Zoosanitaria del Organismo de Certificación y los números de folio de los Certificados Zoosanitarios de Movilización robados o extraviados).
- Con el acta administrativa y la documentación relativa a los antecedentes de los Certificados Zoosanitarios de Movilización robados o extraviados, la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal de la SAGARPA, a petición escrita del Centro de Certificación Zoosanitaria del Organismo de Certificación, procederá a formular la denuncia de hechos ante el Ministerio Público de la Federación a efecto de que se inicie la averiguación previa correspondiente en contra de quien o quienes resulten responsables, remitiendo copia de dichas actuaciones a la Dirección General de Salud Animal, a través de la Subdelegación Agropecuaria o de Ganadería correspondiente.
- El Organismo de Certificación una vez que tenga conocimiento sobre el robo o extravío de los Certificados Zoosanitarios de Movilización, informará por escrito de manera inmediata a la Dirección General de Salud Animal, Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria y Delegaciones de la SAGARPA en los Estados, el nombre del Médico Veterinario Tercero Especialista Autorizado, lugar, fecha y números de folio de los Certificados Zoosanitarios de Movilización robados o extraviados, para los efectos legales y administrativos procedentes.
- En caso de que el Médico Veterinario Tercero Especialista Autorizado, el Centro de Certificación Zoosanitaria y/o el Organismo de Certificación no cumplan con las obligaciones descritas con antelación, en los tiempos señalados, serán responsables del uso indebido de los documentos oficiales en términos del Título Noveno, Capítulo III, Artículo 151, Fracción III y VIII y Título Décimo primero, Capítulo III, Artículo 167, Fracción L, de la Ley Federal de Sanidad Animal, con independencia de la responsabilidad penal a que pudiera hacerse acreedor.
- El Organismo de Certificación o el Responsable del Centro de Certificación Zoosanitaria o el Médico Veterinario Tercero Especialista Autorizado, según corresponda, deberán efectuar el pago de derechos correspondiente por el importe de los certificados zoosanitarios robados o extraviados de acuerdo al monto establecido en el Artículo 86-A Fracción II de la Ley Federal de Derechos.